



LAS BANDAS DEL SUR DE TENERIFE DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

THE SOUTHERN BANDS OF TENERIFE DURING THE LIBERAL TRIENNIUM

Carmen Rosa Pérez Barrios*

Cómo citar este artículo/Citation: Pérez Barrios, C.R. (2021). Las bandas del sur de Tenerife durante el Trienio Liberal. *XXIV Coloquio de Historia Canario-Americana (2020)*, XXIV-025. <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/10639>

Resumen: Durante el Trienio Liberal los pueblos de las bandas del Sur de Tenerife eligieron Ayuntamientos constitucionales, y aunque las fuentes son parciales y fraccionarias, permiten conocer cómo se llevó a cabo el proceso de ocupación de cargos públicos, pero también su quehacer en los distintos ámbitos de gobierno, ya fueran de índole local como general, siendo especialmente relevante la gestión realizada en Adeje, uno de los dos pueblos sometidos al régimen señorial en la Isla. Los baldíos, los presupuestos, las contribuciones, la instrucción primaria, la redacción de ordenanzas, son algunas de las cuestiones abordadas por los Ayuntamientos del Trienio.

Palabras clave: Bandas del Sur, Trienio, baldíos, ordenanzas, cementerios, contribuciones.

Abstract: During the Liberal Triennium, the peoples of the southern Tenerife gangs elected constitutional councils, and although the sources are partial and fractional, they not only allow us to know how the process of holding public office was carried out, but also their work in the different areas of government, whether local or general in nature, being especially relevant the management carried out in Adeje, one of the two towns subject to the manorial regime on the island. The vacant lots, budgets, contributions, the primary instruction, the drafting of ordinances, are some of the issues addressed by the Town Halls of the Triennium.

Keywords: Southern bands, Triennium, wasteland, ordinances, cemeteries, contributions.

INTRODUCCIÓN

Los efectos de la Guerra de Independencia y del proceso revolucionario llevado a cabo en el país, como consecuencia de la invasión napoleónica, se dejaron sentir en las bandas del Sur de Tenerife, unos pueblos marcados por el aislamiento, el analfabetismo y por una economía agraria sujeta a múltiples cargas, no en vano a los bienes de manos muertas, vínculos y mayorazgos se sumaba la presencia de dos señoríos, el de Adeje y el de Santiago del Teide.

La Constitución de 1812 propició la creación de nuevos ayuntamientos, tomando como base las antiguas juntas creadas por un Auto de Carlos III de 1766. La incorporación de los señoríos jurisdiccionales al Estado en 1811 fue el paso previo que permitiría romper la dependencia administrativa y jurídica del señor, tanto en Adeje como en Santiago del Teide. Datos aislados confirman como el régimen liberal llegó a implantarse en ellos, por ejemplo, para Santiago del Teide conocemos la existencia en 1813 de un Alcalde constitucional, Antonio Gorrín

*Doctora en Historia por la Universidad de La Laguna. Profesora de Enseñanza Media. Carretera General, nº 39. Valle de San Lorenzo. 38626. Tenerife. España. Correo electrónico: caropeba@gmail.com



Hernández, mayordomo también de la Ermita de Santa Ana en Tamaimo¹. En Adeje, las fuentes no nos permiten, por ahora, profundizar en cómo se vivió la etapa de la Guerra de Independencia y con ellas el proceso constitucionalista llevado a cabo, sin embargo, la documentación sí nos deja profundizar en el Trienio Liberal, en sus protagonistas y en su gestión.

Las fuentes conservadas para el estudio de las bandas del Sur resultan escasas y parciales, estando algunas en pésimo estado de conservación. En algunos municipios la pérdida de los archivos municipales dejan reducida la información a referencias puntuales, en otros, los libros de actas recogen solamente los procesos electorales, pero hay algunos archivos municipales que conservan documentación del Trienio de gran interés, ya sean Estadísticas, Repartimientos, etcétera, como ocurre en Adeje.

EL TRIENIO EN LOS PUEBLOS DEL SUR

El 1 de enero de 1820 se produce el pronunciamiento de Riego en defensa de las ideas liberales, lo que obligará al Rey a jurar la Constitución de Cádiz el 9 de marzo de dicho año, restableciéndose el 30 de marzo los Ayuntamientos constitucionales cesados en 1814. La legislación liberal dictada por las Cortes de Cádiz va a cambiar la organización administrativa del país, afectando especialmente a las tierras de señorío.

El Sur de Tenerife, con tierras realengas y señoriales, se adentra en el modelo constitucional con varios condicionantes, el peso del analfabetismo, la extrema pobreza y el aislamiento. Este último factor explica la tardanza con que llega la información, por ejemplo, un oficio remitido al Ayuntamiento de Adeje el 16 de octubre de 1822 se recibió el 31 de enero del siguiente año, trasladándose en él lo dispuesto por la Junta Provincial en sesión de 20 de junio de 1822².

La falta de documentación nos impide conocer cómo se produjo el cambio en cada uno de los pueblos, pudiendo extrapolar lo ocurrido en unos a los demás, aunque varíen algunas de sus circunstancias. Vilaflor, antigua cabecera comarcal, acogía el cambio de régimen muy debilitado, pues aún permanecían abiertas las heridas producidas por la segregación de Arona y de San Miguel, e incluso del pago de Chiñama incorporado a Granadilla³. Existían frentes abiertos con los pueblos de medianías por el pósito, por los montes, por las aguas, saliendo favorecido en esta pugna el pueblo de Granadilla que aumentaba su influencia entre los pueblos vecinos. Arico, por su parte, había perdido también a finales del XVIII una porción de su territorio al segregarse Fasnía, que trataba de consolidar su identidad.

Los procesos electorales llevados a cabo en estos años sólo nos constan para algunos pueblos, de otros, como Granadilla, sólo conocemos quiénes ejercieron la alcaldía, a saber: Juan Bello Domínguez, Gregorio Francisco de Frías y Nicolás Sierra Torres⁴, apellidos vinculados a la oligarquía local.

En pueblos como Santiago del Teide y Adeje⁵ el liberalismo vino a aliviar la presión señorial, pues no olvidemos que los señoríos jurisdiccionales habían sido abolidos el 6 de agosto de 1811, quedando asimilados los territoriales a simple propiedad privada, legislación que fue confirmada por la Constitución de 1812. En Adeje del primer periodo constituyente quedan

1 RODRÍGUEZ DELGADO (2019).

2 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 10-2-1823.

3 ARBELO GARCÍA (1999), pp. 141-148; PÉREZ BARRIOS (2013), p. 48.

4 GUILLÉN RODRÍGUEZ (2013), pp. 30, 106.

5 Contaban con Alcaldes Mayores, nombrados hasta 1772 por los señores y a partir de entonces por el vecindario: DÍAZ FRÍAS (1999), p. 129.

algunas referencias indirectas, pues, por ejemplo, en el Inventario realizado en 1907 sobre la documentación salvada del incendio que en 1902 había sufrido la Casa Fuerte, figura un Libro de acuerdos y providencias del Cabildo que abarcaba de 1811 a 1826⁶, conservándose también algunos datos sobre la enseñanza. El artículo 366 de la carta magna establecía que en todos los pueblos debían crearse escuelas de primeras letras, nombrando el Ayuntamiento de Adeje el 15 de noviembre de 1813 como maestro a Francisco Capote Casañas, en sustitución del difunto Félix Manuel Vázquez. No obstante, la dependencia de la Casa Fuerte, como en años anteriores, se seguía manteniendo, pues ante la carencia de recursos públicos el Ayuntamiento recurre al Administrador de la Casa Fuerte, y pide ayuda al Marqués de Bélgida, quien había prometido cubrir los gastos de subsistencia del que ejerciera el ministerio. El documento fue firmado por Matías Fernández, quien debía desempeñar el cargo de Alcalde o de Secretario en el nuevo Ayuntamiento constitucional⁷.

A partir de 1813 Francisco Capote Casañas extenderá recibos acreditativos de percibir del Administrador de la Casa Fuerte, Baltasar Valcárcel, 37 pesos y medio corrientes por la pensión que el Marqués de Bélgida le había señalado como maestro de primeras letras en la Villa, salario que correspondía a un año y tres meses desde el uno de octubre de 1813 hasta finales de diciembre de 1814, función para la que había sido habilitado por la Diputación Provincial⁸.

Para Santiago del Teide sólo contamos en el Trienio con los nombres de quienes presidieron la alcaldía constitucional, en concreto: José Joaquín Hernández en 1821, Juan Gorrín González Sotomayor, vecino de Tamaimo –Teniente de milicias, comandante de armas y mayordomo de la ermita de Santa Ana– en 1822, y en 1823 Lorenzo Dorta del Castillo, labrador nacido en Los Silos, cogedor de la cilla en el lugar, y mayordomo de fábrica de la parroquia, quien posteriormente volverá a ser Alcalde real⁹.

Para los pueblos de Fasnia, San Miguel y Arona sabemos cómo se llevó a cabo el establecimiento de los Ayuntamientos constitucionales en 1813¹⁰, pero la derogación de la Constitución de 1812 por parte de Fernando VII significó el retorno al Antiguo Régimen, permitiendo el pronunciamiento de Riego, por breve tiempo, recuperar el proyecto liberal, que cuajará definitivamente en la siguiente década.

En Adeje, si bien no contamos con los procesos electorales, la documentación conservada, además de ofrecernos un retrato de la jurisdicción muy rico, nos permite reconstruir parcialmente la formación de las Corporaciones locales.

El 10 de mayo de 1820 el Alcalde real de Arona, José Bethencourt Medina, recibía oficio del Juez de Primera Instancia del Partido de Taoro, comunicándole que Fernando VII había jurado la Constitución de 1812 y que había ordenado que así lo hicieran todos los pueblos del reino. El Alcalde convocó al Ayuntamiento y al vecindario para el 27 y 28 del mismo mes, y durante estos días se publicó la Constitución, se celebró una función religiosa y se festejó con la mayor

6 Inventario realizado en 1907 con la documentación salvada del incendio de la Casa Fuerte de 1902: DÍAZ FRÍAS (1999), p. 130;

7 La intervención de la Casa Fuerte en la enseñanza de los niños arranca desde el siglo XVIII, cuando se construyó una escuela entre el Convento y la Iglesia. Sin duda, por influencia de las ideas de la Ilustración, se pretendía proporcionar «una educación cristiana y desterrar el idiotismo» en que se criaban los niños, objetivo que revertiría en utilidad pública para el vecindario: Escrito dirigido por el párroco Agustín de Salazar al Administrador Francisco Sáinz Ezquerro en 1798. Para la conclusión del inmueble se había recurrido a la ayuda del pueblo, y estaba pendiente el establecer las cuotas que los vecinos debían pagar al citado Administrador por las clases que impartiera «según los cortos arbitrios y facultades que tienen»: CASAS ALONSO (2004), pp. 129-130.

8 Archivo Casa Fuerte de Adeje, ref. 13.30.3.069-011-04-02389.

9 RODRÍGUEZ DELGADO (2019).

10 PÉREZ BARRIOS (2008), p. 416.

ostentación posible, con regocijo de la población¹¹.

Posteriormente se convocó por edictos a los vecinos que estuviesen en ejercicio de sus derechos para formar el nuevo Ayuntamiento constitucional. Elegidos los electores, éstos votaron los nuevos cargos públicos, resultando electos los mismos vecinos que venían ocupándolos: José Antonio Bethencourt Medina, Alcalde, Domingo Rodríguez Sierra, Pedro Domínguez Martínez, Diputados, Juan Bello Marrero, síndico, y Blas de Alayón, fiel de fechos, relación a la que se añadían dos regidores: Lorenzo Antonio Sierra y Diego Bethencourt.

En 1821 el Ayuntamiento estaría presidido por el Teniente de milicias nacionales locales Domingo Estrada Sarabia, actuando como regidores además de Lorenzo Antonio Sierra y Diego Bethencourt –sustituido este último al embarcarse hacia Venezuela por José Agustín Domínguez¹²–, los nuevos electos: José Hernández Montesino y Juan Reverón, como síndico se eligió a Cristóbal Alayón, actuando como secretario Blas Alayón.

En 1822 los cargos en Arona estaban ocupados por Antonio Rodríguez Sierra, elegido Alcalde, por los regidores Lorenzo Sierra Torres y Lorenzo García, continuando como regidores José Hernández Montesino y Juan Reverón, como síndico se eligió a Francisco de Paula Fuentes, continuando el mismo secretario¹³. En 1823 asumió la alcaldía Gonzalo José Espínola, recayendo los cargos de regidores en Agustín de León, Lorenzo García, Juan Bello Marrero y Fernando Domínguez, el cargo de síndico lo desempeñó Juan Bethencourt y como secretario se mantenía Blas de Alayón¹⁴.

Extensible a los demás pueblos del Sur y a la posición económica de los vecinos que llegaron a ocupar cargos públicos, es el informe que se hace en Arona en 1818, en el que, entre otros aspectos, se señalaba que el número de vecinos o casas era de 300, distribuidos en distintos pagos. En su mayoría comprendidos en la clase de pobre, siendo pocos los de regular comodidad y ninguno los que pudieran llamarse ricos, pues, por un lado, sus haciendas en un clima tan árido y sin arroyos apenas proporcionaban lo indispensable para el consumo y, por otro, la situación no permitía la existencia del comercio, ni la circulación de numerario¹⁵.

En San Miguel, el Trienio se inicia con la elección en junio de 1821 de una nueva Corporación, compuesta por el Alcalde Miguel Alfonso Martínez, por los regidores Juan Antonio Garavoto, Miguel Agustín de León, Juan Florencio Bello y José González Arocha, por el síndico Juan Gómez del Castillo y por el secretario Francisco José García, vecinos que habían ejercido cargos entre 1808 y 1814, salvo José González Arocha. El restablecimiento de la Constitución de 1812 se celebró con repiques de campanas y luminarias por la noche¹⁶.

Las elecciones sucesivas resultan más accidentadas, pues en 1821 fueron electos Juan García del Castillo como Alcalde, como regidores Miguel León Sierra y José Patricio Alonso, y como síndico Felipe de la Cruz Marrero. La elección de Miguel León Sierra se dejaría al día siguiente sin efecto, pues era familiar de José González Arocha, regidor del año anterior. Hecha nueva votación resultó electo José Francisco de León. Unos meses más tarde, ante la ausencia del Alcalde Juan Antonio García del Castillo se nombró como tal a José González Arocha, decisión

11 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 29-5-1820.

12 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 24-6-1821.

13 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 12-1-1822.

14 En 1836 volvían a ser restituidos en sus cargos, salvo Juan Bethencourt que ya había fallecido, y que será sustituido por Francisco de Paula Fuentes, síndico en 1822: A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 29-8-1836.

15 A.M. Arona, Libro de Oficios, Reales Ordenes y disposiciones, 1904-1818: Informe remitido por Gonzalo José Espínola, el cura Luis Herrera Cruz, Juan Bethencourt y Blas de Alayón al Alcalde Mayor de La Orotava en 1818.

16 A.M. San Miguel de Abona, Actas municipales de San Miguel, 25-6-1820, 29-6-1820.

que el Jefe Superior Político de la provincia declaró nula, por ser el elegido segundo regidor de la Corporación, por lo que finalmente es elegido Bernardo Bello Marrero¹⁷.

En 1822 asumirá la alcaldía Nicolás Antonio Gómez del Castillo, siendo elegidos regidores Juan Antonio Hernández y Juan Rodríguez Marrero, y síndico José Domínguez.

En 1823 el Ayuntamiento constitucional lo formaron Bartolomé Hernández como Alcalde, José Delgado Martínez, José Bernardino Monroy como regidores, Lorenzo Évora como síndico y como secretario actuaría Juan Antonio Hernández. A finales de año la Corporación cesaba para tomar de nuevo posesión el Ayuntamiento de 1820¹⁸.

En Fasnía fueron elegidos el 15 de junio de 1820 como Alcalde José Marrero Díaz, como regidores Juan Díaz Amaro, Juan Antonio Marrero, José Pedro García y Joaquín Díaz Rodríguez, como síndico Juan Luis Gómez y como secretario Juan Francisco Pérez, cargos que se mantienen hasta enero de 1821, cuando la alcaldía es ocupada por Antonio Díaz Flores, posteriormente por José Jorge González y en 1823 por Juan Delgado Marrero, que cesaría al posesionarse de nuevo el Alcalde realista de 1820, Carlos Delgado¹⁹.

Respecto a Adeje, si bien carecemos de los procesos electorales llevados a cabo, contamos con los nombres de algunos de los protagonistas políticos del Trienio, y en algunos años incluso de la composición de la Corporación. En 1821 pudieron formar parte de la Corporación los que figuran en el Repartimiento por territorial que se realiza a finales de año, a saber, Bernardo Jorge, Juan Prieto Morales, siendo secretario Pedro Melo Casañas. Como peritos repartidores actuaron Fernando Rodríguez, Francisco José Rodríguez y Cecilio González Márquez, pero no podemos precisar si éstos formaban parte del Ayuntamiento.

En 1822 el consistorio estuvo integrado por el Alcalde constitucional José Jorge Acevedo²⁰, los regidores Francisco José Rodríguez, Juan Martín Álvarez, Sebastián Díaz y Diego Morales, aunque este último había tenido que emigrar, el cargo de síndico lo ocupaba Juan García de Frías, y la secretaría seguía en manos de Pedro Melo Casañas.

En 1823 la alcaldía la desempeñó Antonio Jorge Casañas y la secretaría José Jorge Acevedo, como síndico fue elegido Cecilio Ignacio Márquez, regidor decano lo era Juan Martín Álvarez, siendo también regidores Domingo Díaz y Francisco Esquivel ¿González? y Francisco Jorge ¿Acevedo?²¹.

En general formaban parte de la modesta oligarquía local, algunos poseían algunas propiedades libres y otros llevaban en arrendamiento fincas de la Casa Fuerte o de otros grandes propietarios absentistas, siendo el secretario Pedro Melo Casañas maestro de primeras letras y organista de la Iglesia.

San Miguel de Abona, al igual que Arona y Fasnía eran los últimos pueblos segregados, los dos primeros de Vilaflor y el último de Arico, por lo que estaban aún lejos de consolidarse como entidades con personalidad propia, existiendo contenciosos por resolver, ya fuera determinar la

17 A.M.S.M.A., Actas municipales de San Miguel, 24-12-1820, 25-12-20, 20-5-1821, 3-6-1821.

18 A.M.S.M.A., Actas municipales de San Miguel, 22-11-1822, 23-11-1823.

19 A.M. Fasnía, Actas municipales de Fasnía, 15-6-1820, 20-6-1820, 10-12-1820, 11-1-1821.15-12-1822, 25-12-1822, 21-11-1823, 14-12-1823.

20 Había luchado contra los franceses en la guerra de 1794-96, fue hecho prisionero en el Golfo de Valencia y trasladado a Francia donde permaneció varios meses, a su regreso ascenderá a Teniente de milicias: RODRIGUEZ DELGADO (2008), p. 238.

21 En la documentación aparecen otras firmas, pero pudieron concurrir en calidad de comisionados, peritos, etc., caso de Sebastián Díaz, nombrado perito para el deslinde de los baldíos y que había sido regidor el año anterior, Pedro Casañas de Torres comisionado enviado por el Ayuntamiento de Adeje para reclamar el pago a algunos hacendados en 1823, Juan Prieto Morales, Manuel Fraga, José González, José Álvarez Jiménez y Juan García de Frías: A.M. Adeje, ref. ES-AHMA-AL 7-001.

separación o funcionamiento del pósito, o los derechos sobre los baldíos y montes. Los grupos oligárquicos locales, protagonistas de la segregación religiosa y política, serán los mismos que conducirán a estos pueblos en el Trienio, aunque por lo general también ocupan cargos públicos en las etapas absolutistas, como se puede constatar en el caso de Arona y en Adeje, donde vemos, por ejemplo, como Antonio Jorge Casañas ocupa el cargo de Alcalde en 1818 y 1837²².

Poco queda de lo gestionado por estos Ayuntamientos constitucionales, pero podemos destacar de 1820, en Arona, la elección de escrutadores y electores parroquiales, o un acuerdo referente al cobro de cuotas al vecindario para el mantenimiento de la Parroquia, conforme se habían comprometido en su creación²³.

En Adeje, en 1820, se llevó a cabo un laborioso trabajo por parte de la Administración, elaborándose una Estadística, conservada parcialmente, donde se traslada a la Diputación Provincial diversos extremos sobre la realidad urbanística, poblacional, social y económica de la jurisdicción. Se recogía en ella que el pueblo se levantaba en un lugar llano, en propiedad del Marqués de Bélgida, que tenía una sola calle y que sus casas en su mayoría eran pajizas y dispersas. También se señalaban las rentas que se pagaban, así por el sitio que ocupaban las casas, la Casa Fuerte recibía una renta que ascendía a 3 reales de plata en el caso de las de teja y a 2 r. pta. de las pajizas, pagando las de dos plantas entre 6 y 8 reales²⁴. Estos tributos eran los vigentes desde 1815, cuando el Marqués de Bélgida decidió rebajar la renta, mandando a su Administrador Baltasar Valcárcel que durante el tiempo en el que él disfrutase del mayorazgo sólo se cobrase a los vecinos la mitad, por lo que de 4 r. pta. se pasó a 2 en las pajizas, rebaja que también se aplica a las de teja, decisión que justifica en el hecho de que les había faltado el socorro para las cubiertas de paja, caña y teja al haberse extinguido en el mayorazgo la fábrica de azúcar²⁵, pero no debemos olvidar que desde 1802 los años malos habían sido frecuentes, lo que dificultaba el cobro de estas cargas.

Las casas consideradas útiles en la Villa eran 82, incluida la Casa Fuerte, y las pajizas 72, que prácticamente estaban en ruinas. En los pagos existían 62 útiles y 35 arruinadas. Las casas de los pagos se levantaban en terrenos de sus dueños, salvo un pago que tenía 5 vecinos con casas en terreno de otro propietario, pero que no estaban gravadas con censos. La crisis económica se deduce del hecho de que pese a existir solares en el pueblo, aunque no daban a la calle, en los 5 últimos años no se hubiera fabricado ninguna casa²⁶. También ofrece la Estadística un cálculo de lo que podrían valer en alquiler, tanto las de la Villa como las de los pagos, sin incluir las pajizas, pues por su estado ruinoso no se les daba valor. Para su conservación, unos casos por otros, se calculaba un peso por año. Entre las infraestructuras existentes se cita una cárcel, que pertenecía al Señor territorial, al igual que la casa de excusado.

Los diezmos que se acostumbraban a rematar en la jurisdicción eran los de granos menudos, millo, miel y cera, y el que llaman de flores que cuadruplicaba a estos últimos. Unos años los remataban forasteros y, otros, algunos vecinos de Adeje. Para éstos no se conocía que se hiciera distribución pero sí en el de granos menudos, que se dividían en: las reales tercias; el noveno nacional, vacante de la mitra de los señores del Cabildo, la fábrica catedral, la fábrica parroquial de Garachico, el Beneficio, el tazmiyero, la comisión del cogedor y el alquiler de los graneros. Este diezmo en los años más fértiles llegaba hasta unas 600 fanegas de trigo, a 150 de cebada y

22 PÉREZ BARRIOS (1991); DÍAZ FRÍAS (2003), p. 299.

23 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 9-9-1820.

24 A.M. Adeje, Estadística de Adeje, 1820, ref. ES-A.H.M.A. AL 161-002.

25 Escrito del Marqués de Bélgida a Baltasar Valcárcel, Madrid, 21-11-1815: A. Casa Fuerte de Adeje, ref. 13.30.3069-011-05-02390.

26 A.M. Adeje, Estadística de Adeje, 1820, ref. ES-A.H.M.A. AL 161-002.

a 50-60 de centeno. Respecto a las frutas y verduras todas se diezaban, a excepción de algunas que por su reducida producción –duraznos, higos–, apenas daban para el gasto, por lo que no era costumbre pagar diezmos.

La jurisdicción contaba con zona de montes de pinares, que se utilizaban para madera de fábrica de casas, barcos, bergas para viñas, aperos para labranza y otros útiles. Estos montes estaban en los denominados baldíos y, en parte, en los terrenos pertenecientes al Marqués de Bélgida y al Marqués de la Quinta Roja.

Existían dos arroyos de agua que nacían en la cumbre, cuyo antiguo caudal lo acreditaban las atarjeas y estanques que para su aprovechamiento aún se conservaban, pero sus aguas estaban perdidas. Uno de ellos nacía en el Barranco de Tegerea, en terrenos de Gaspar de Ponte, y el segundo en las inmediaciones de la cumbre, en los extremos de la jurisdicción, colindante con Guía de Isora. La distancia entre los nacientes y el estanque se calculaba en unas dos leguas, distando una legua larga hasta el casco de la Villa de Adeje. Los terrenos inmediatos al estanque eran apropiados para el riego, sólo necesitarían algunas reformas y el agua suficiente para el riego, el molino, etc. Los costos calculados por el Ayuntamiento para ello ascendían para las aguas de Tegerea a 2.000 pesos y para las otras a 4.000.

Los terrenos incultos de la jurisdicción eran los baldíos. Se aprovechaban como zonas de pasto y su superficie podía ascender a 200 fanegadas, de ellas, unas 60 podían ser aprovechadas con sementeras de centeno, y el resto a pastoreo del ganado cabrío. Gaspar de Ponte alegaba ser propietario de la parte que llamaban la Montaña.

Las tierras labradas se sembraban al tercer año en los altos y medianías, y en los descansos las hierbas eran aprovechadas por los dueños. En la costa se sembraba todos los años, pero la producción dependía del clima, pues con frecuencia la falta de lluvias provocaba la pérdida de las semillas, como había ocurrido precisamente en 1820, en el que se perdieron en la jurisdicción cerca de 1.000 fanegas de granos.

Los granos más sembrados eran el trigo, la cebada, el centeno y el millo, también se sembraban papas y algunas calabazas y cebollas, éstas últimas solo para el abasto de sus dueños. En un año común se podían coger 2.600 fanegas de trigo, de cebada 1.200, de centeno 200, de millo 300, de papas 567 fanegas, 20 docenas de calabazas, 3.000 quintales de cebollas. El precio del trigo se calculaba en 3 p., el de la cebada en 12 r. pta., el de centeno en 2 p., el millo en 2 ½ pesos, las papas en 2 p. la fanega, las calabazas en 12 r. pta. la docena y las cebollas en 10 r. pta. el quintal. Para las cebollas se apuntaba que la fecha de siembra era el mes de febrero.

Esta información se enriquece con datos como los referidos al mosto, para el que se señala, en un año regular, en toda la jurisdicción una producción de 99 pipas, con un precio de 12 pesos la pipa de calidad inferior; para el millo se calcula como media unas 400 fanegas al año y para las papas unas 540 fanegas, cifras que variaban los datos apuntados antes.

Los árboles silvestres existentes eran pinos, brezos, sabinas, almácigos y algunos laureles, que se localizaban en los nacientes de las aguas. Respecto a los frutales, los naranjeros y limoneros eran muy pocos, lo mismo que los castaños y perales, pero las higueras se calculaban en unos 600 pies, pudiendo producir cada una, como máximo, un par de almudes, en su totalidad un par de quintales. El resto de la fruta no se vendía y la consumían sus dueños. Los morales existentes podían ser 30, pero no daban utilidades, las palmas eran sólo dos y había un guindero. Los durazneros sí eran numerosos, más de 3.000, pero rentaban poco, pues los 3 quintales aproximados que producían servían para la manutención de sus dueños; los cirueleros eran escasos y no pagaban diezmo.

En cuanto a la enseñanza se declaraba existía una escuela, con un maestro, siendo su dotación 30 pesos anuales, que por generosidad pagaba el Marqués de Bélgida, pues la Villa carecía

de fondos y la superioridad no le había señalado ninguno. Los niños escolarizados eran 23. La escuela había estado vacante en 1819 como unos cuatro meses, pero el interés del nuevo maestro había logrado un gran adelanto de los niños. El maestro, en cuestión, era Pedro Melo Casañas, quien había ocupado la vacante dejada por Gabriel Fernández. Su elección la había hecho el Ayuntamiento y el Beneficiado de la Iglesia, comenzando a prestar sus servicios el 1 de abril de 1820, reconociéndole el Ayuntamiento su labor tras el abandono que había tenido la enseñanza en 1819²⁷.

En la jurisdicción existían tres vecinos que se ocupaban de administrar haciendas de particulares. Se calculaba que a uno de ellos le podían quedar de ganancias líquidas 100 pesos, pero a los otros no les quedaba nada, pues no tenían rentas, sólo la granjería de su trabajo y, a veces, la perdían por la escasez de las lluvias, como estaba sucediendo en ese año (1820). Recogedores de cilla había uno, sus ganancias ascenderían a 20 fanegas de las que deducidos los gastos, como alquileres de bestias para la recolección, costales y demás, le quedarían libres 7 fanegas de trigo. Había un tazmiyero, con unas ganancias aproximadas de 6 fanegas de trigo, haciendo una media entre años prósperos y años malos, como el que vivían. Los gastos se le calculaban en 2 fanegas de trigo, por tanto le quedarían 4 fanegas líquidas.

Los labradores propietarios que trabajaban sus propiedades eran 9, a los que en general les quedaba poco líquido, pues dependían de la esterilidad del año y de la calidad de las propiedades. Los que tenían yunta y labraban en terrenos particulares eran unos 70, y deducidos los costos de labranza les quedaba muy poco líquido. En arrendamiento se encontraban 6 vecinos del pueblo y su distrito, y a veces tenían que soltar las tierras por no alcanzar algunos años a cubrir la renta, el costo de las semillas y los demás gastos, como ocurría precisamente en 1820. El número de jornaleros se fijaba en 90, y el costo de la labranza era variable, según la abundancia o escasez de pajas, precios de yuntas, aperos, etc. Las utilidades obtenidas eran regulares en los altos y muy pocas en medianías por la escasez de lluvia. El valor de las cosechas al tiempo de su recolección solía ser de dos pesos y medio y 3 la fanega de trigo, la cebada por mitad y el centeno por tercera parte.

No existían ganaderos que no ejercitaran la labranza, y eran 22 los que tenían rebaños de ganado lanar, cabrío, reses, etc. Después de deducidos los costos por hierbas, pastores y demás, unos años por otros, podían obtenerse unos 9 pesos de utilidades.

Existían 5 barquillos de pesca, pero no se faenaba todo el año, sólo en la época en que el tiempo lo permitía. En cada barquillo iban 4 hombres, a los que después de deducirles los gastos de aperos, manutención y demás, les quedaba, con un cálculo prudente, 3 pesos líquidos al año, sin que los dueños de los barcos tuvieran ninguna mejora. Barcos de mercancías que traficasen en la misma Isla y con algunas cercanas había 3. El líquido anual que le pudiera quedar se calculaba en unos 100 pesos por cada uno, después de deducir los gastos.

Existían otras profesiones y establecimientos, en concreto 2 tabernas, 2 molinos, 2 zapateros, 3 carpinteros y un latonero. El producto anual de estos negocios se calculaba en 90 pesos anuales, de los cuales 30 estarían destinados a gastos. En las dos tabernas se despachaba pan y vino, y sus ganancias se graduaban en 10 p. cada una, de lo que deducido el costo de harina y

27 A.M. Adeje, Estadística de Adeje, 1820, ref. ES-A.H.M.A. AL 161-002; A. Casa Fuerte de Adeje, ref. 13.31.2.070-010-04-02467, 13.30.3.069-014-06-02408, 13.30.3.069-014-05-02407, 13.30.3.069-014-03-02405: La contabilidad conservada muestra cómo el maestro va retirando su salario de forma paulatina: 3 pesos en papas y trigo que pidió para comer, 2 pesos para ropa, 12 pesos por renta de la huerta de su padre, etc., pagos que abarcan los años 1820-1823. En 1823 se asentaban las partidas que se le pagaban por los meses de junio, julio, octubre y diciembre, abonados por Matías Martínez Valcárcel, Administrador interino de la Casa Fuerte, salario al que se le sumaba lo que percibía también como organista de la Iglesia; GALVÁN RODRÍGUEZ (1995), p. 334; PÉREZ BARRIOS (2020), p. 58.

leña para los hornos quedarían líquidos 8 pesos a cada taberna. Al latonero no le quedaba líquido nada, pues casi no alcanzaba a su manutención o la de su familia. Los dos zapateros existentes necesitaban comprar todos los materiales y no tenían aprendices, calculándose que el producto líquido resultante para cada uno sería de 10 pesos, dependiendo de su trabajo la subsistencia de su familia. Los carpinteros no tenían aprendices y el oficio no lo desarrollaban de forma continua, se les calculaba deducidos los gastos un producto líquido de 8 pesos al año. Aunque se señala la existencia de dos molinos, sólo se contabiliza un molinero. Su trabajo era escaso, por lo que se consideraba que no les quedaba nada líquido, es decir, era muy pobre. Existían otras profesiones, pues había un herrero y un cerero, que no tenían aprendices ni oficiales. Después de deducidos los gastos se le calculaban al primero unos beneficios líquidos de 26 pesos al año, y al segundo 6 pesos. No había albañiles, por lo que cuando se necesitaba fabricar alguna casa era necesario buscar oficiales en otros lugares. A las tejedoras, unas 20, no se les señalaba ningún producto líquido porque trabajaban para el uso de sus casas, como ocurría también con algunas mujeres que cocían, y que se ayudaban unas a otras.

La cabaña ganadera existente podemos verla en el cuadro siguiente:

Tabla 1. Cabaña ganadera.

Animales	Total	Machos	Hembras	Crías
Vacuno	140	23	117	30-40
Camellar	56	29	27	12
Asnal	97	17	80	10-15
Ovino	315			140 corderos
Cabrío	560			230 cabritos
Cerda	50			50 lechones
Colmenas	140			
Gallinas	600			

En el ganado lanar, cabrío y porcino el número de crías era variable, dependiendo de la abundancia o escasez de los años. Los precios de estos animales también eran cambiantes, y al tiempo que se diezman se solían vender: los corderos a 12 r. pta. y a 2 p.; los cabritos a 6-8 r. pta. y los lechones a 12 r.pta., todos según la abundancia o escasez. Cuando se mantenían para la venta podían alcanzar el precio de 2-3 pesos, según el valor de la carne en las bandas del norte y de los gastos. En cuanto a las gallinas se criaban para atender a las necesidades de las casas y para las enfermedades. Se consideraba que su costo era mayor que las utilidades conseguidas. El producto generado por esta cabaña, se cifraba, aproximadamente, en 1.000 pacas de libras de lana, una media de 460 quintales de queso, 40 cuartillos de manteca, 130 libras de cera y 660 cuartillos de miel de abeja. En general el ganado no se destinaba a la carne, aunque se mataban algunas reses de ganado menor²⁸.

A principios de 1821 los Ayuntamientos reciben R.O. de 23 de enero enviada por el Jefe Superior Político, trasladando lo establecido respecto a vinculaciones, mayorazgos, diezmos, etc., normativa que debía trasladarse a la población. Así, en Arona, el Alcalde Domingo Estrada

²⁸ Aparece en la Estadística el nombre de Juan Jorge Melo, pero dado que en estas fechas debía tener unos 13 años, deducimos que a lo sumo pudo ayudar a otra persona, tal vez a su padre Antonio Jorge Casañas, del que sabemos fue Alcalde en 1818 y en 1823, y probablemente lo fuera también en el primer año del Trienio. Puede ser su autor también Francisco Jorge, nombre que también aparece en el documento, junto a un don Salvador: A.M. Adeje, Estadística de Adeje, 1820, ref. ES-AHMA-AL 161-002; RODRÍGUEZ DELGADO (2014).

Sarabia convocaba al Ayuntamiento, que a su vez acuerda publicar dichas disposiciones en el primer día de fiesta a la hora y en el lugar acostumbrado²⁹.

La gestión de los Ayuntamientos en estos años abarcará múltiples asuntos, pudiendo destacar en 1821, en virtud de lo establecido en el art. 321 de la Constitución, como se lleva a cabo en Arona la redacción de unas Ordenanzas para el mejor orden y gobierno local. En sus cláusulas se trataba de garantizar los principios establecidos en la carta magna respecto a la religión católica, con penas para los que practicasen cualquier otra, y la defensa del orden y la propiedad privada «perturben la tranquilidad pública. Y la particular de las personas, y las seguridad de los bienes de los vecinos», lo que lleva a prohibir bailes, velas de paridas, etc. que pudieran realizarse de noche, también los juegos de azar, naipes, etc. en los que mediara dinero quedaban prohibidos. Sin duda, con estas condiciones se intentaba salvaguardar el nuevo orden social y económico, previniendo, ante el creciente empobrecimiento de las clases más humildes, posibles desordenes o motines contra el proyecto de consolidación del liberalismo³⁰.

Otras cláusulas, siguiendo lo dispuesto por el Jefe Político en 26-9-1820, se referían al mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, prohibiendo hacer lavados en charcos y barrancos, aspecto que ya había sido abordado por el Ayuntamiento en 1820. La estabulación del ganado, y la prohibición de que los pastores pudieran introducirse en sembrados, manchas o manchones muestra la pérdida de peso y de los privilegios tradicionales de la ganadería frente a la agricultura. También se establecía la libertad comercial, con las limitaciones propias del control de pesos, medidas, etc., lo que acababa con el modelo gremial, y, por último, se establecía la obligación de los vecinos, bajo pena de 2 ducados, de contribuir en las obras de recomposición de caminos, ornato y beneficencia³¹. Esta Ordenanza se complementará en 1822 con el establecimiento de sanciones, que contemplaban el cierre de establecimientos y arrestos, concretándose también algunas de las normas, por ejemplo, respecto a los lavaderos se declaran como tales los de Bajamar, Ifonche, Guayero y Chorrillo. A los usurarios se les encargaba velar por el aseo y conservación de las aguas corrientes, se les prohibía dar de beber en ellas al ganado y alterar los llenaderos públicos. Tampoco podría lavarse en las aguas que descendían para el abastecimiento del pueblo. Para la mejor conservación de los caminos se encomendaba a los propietarios colindantes el levantamiento de las paredes que estuviesen derribadas³².

En el ámbito de la salud pública fueron importantes los acuerdos tomados respecto a los cementerios. Pese a lo dictado al respecto en el reinado de Carlos III los enterramientos seguían realizándose en los templos, contra el decoro de las imágenes allí veneradas, pero sobre todo poniendo en riesgo la salud pública. El Ayuntamiento de Arona recibió el 31 de enero de 1821 escrito de apremio de la Diputación Provincial, sobre incumplimiento de la R.O. de 6-11-1813 que prohibía los enterramientos dentro de las poblaciones y mandaba formar una comisión – integrada por el párroco, el síndico y el Alcalde–, que eligiese un lugar bien ventilado para la construcción de un cementerio, fórmula con la que se trataba de conciliar los intereses del pueblo y la responsabilidad de la parroquia, que debería contribuir con sus fondos a la edificación. El Alcalde tendrá que dirigir escrito a la Diputación Provincial haciendo constar que la Iglesia

29 A.M. Arona, Oficios y Reales Ordenes, Diligencia y Acuerdos municipales, 9-2-1821, 10-2-1821.

30 De ejemplo sirven las revueltas sociales que tienen lugar en La Orotava o en el Monte Doramas en Gran Canaria: HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ARBELO GARCÍA (1994), pp. 113-114; GONZÁLEZ DE CHÁVEZ (1982).

31 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 5-1-1821.

32 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 12-1-1822. Estas Ordenanzas tendrán su continuación en los Autos de Policía y Buen Gobierno aprobados el 26-12-1836, el 15-1-1838 y el 12-1-1839.

carecía de recursos, pues el culto se mantenía con las limosnas de los fieles³³.

En Adeje el asunto también se abordó, aunque la documentación conservada data del año 1823. El Ayuntamiento plantea, por un lado, la necesidad de señalar el terreno donde debía levantarse y, por otro, la formación de un presupuesto de gastos aproximado. La Corporación en unión de un perito eligió como lugar más conveniente el conocido como «El Pasito» u Orilla del Barranco, al barlovento del pueblo, con una cabida aproximada de un almud, superficie que parecía suficiente para la población de la jurisdicción. El presupuesto de construcción aproximado se fijó entre 800 o 900 pesos. Dada la pobreza del lugar era un problema conseguir los arbitrios necesarios, por lo que se propone para el año siguiente, si este era regular, imponer un cuarto diezmo durante un año y medio, recursos con los que se podría concluir la necrópolis. No obstante, mientras se ejecutase la obra, se pide a la Diputación permiso para utilizar como lugar de enterramiento la Iglesia del extinguido convento, pues en ese momento se estaba usando el atrio de la Parroquia, espacio que además de reducido perjudicaba la salud pública³⁴.

En Granadilla, Pedro Machado Texera informaba al Provisor y Vicario General de que por orden del Alcalde se estaba utilizando la Ermita de Santa Lucía como lugar de enterramiento, pero dado que ya no cabían más cuerpos, preguntaba qué procedía hacer. Se le remite a lo dispuesto en la Ley, es decir, el Ayuntamiento debía buscar un paraje ventilado y al aire libre, costeándolo de sus fondos o de los de la alhóndiga, porque la Iglesia no poseía recursos. No obstante, si el Jefe Superior Político o la Intendencia lo permitían, no se opone a que se utilizase, mientras tanto, como lugar de enterramiento la Iglesia del Convento franciscano, propuesta que debió también plantearse en Vilaflor para el Convento agustino, pues nos consta así ocurrió a partir de 1837³⁵.

En San Miguel, en 1821, se adoptan algunos acuerdos que tienen trascendencia local, como delimitar la plaza de la Iglesia y hablar con los propietarios para ver la posibilidad de que cedieran gratuitamente los terrenos «como la fabrica de esta Parroq^a. debe llevar al muro que en la actualidad divide la plaza desta del camino Rl., precisam^{te}. debe señalarse plaza correspon^{te}. al templo...»³⁶, pero otros se enmarcan en el proceso de organización administrativa y judicial de la Isla. Así, uno de los asuntos que abordará la Corporación será el referido a la división de partidos judiciales, recuperándose las antiguas confrontaciones nacidas en el primer periodo constituyente. El Ayuntamiento ante las noticias de que el Congreso Nacional, previo informe de la Diputación Provincial de Canaria, tenía la intención de elegir por cabeza de partido al pueblo de Granadilla, muestra su oposición a ese nombramiento, como también a que se verificase en alguno de los pueblos de las bandas del Sur. Se considera que tal designación en lugar de resultar útil sería perjudicial, pues los gastos aumentarían, y la esterilidad del suelo de las bandas y la «suma indignancia de sus habitantes» haría imposible el establecimiento de letrados y escribanos, circunstancias en las que se duplicarían los gastos, pues habría que buscar letrados en otros lugares y luego venir a despachar en el Juzgado de Granadilla. Los ediles reforzaban su postura con datos como que para establecer un Partido se exigía que su vecindario ascendiera a 5.000 habitantes, y calculaban para los pueblos del Sur a lo sumo 4.000, extremo este incierto, pues la población a principios de siglo, reproducida en 1820, y sin contar Guía de Isora y Santiago, ascendía a 8.290. La postura del consistorio no significaba que se declarase en rebeldía contra lo que dispusiese el Congreso, pero acuerda elevar recurso con el fin de que en

33 A.M. Arona, Oficios y Reales Ordenes, Diligencia y Acuerdos municipales, 19-3-1821.

34 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 6-7-1823, Ref. ES-AHMA-AL 161-014. El cementerio finalmente se construyó en el lugar conocido por El Calvario, siendo inaugurado en 1837.

35 GUILLÉN RODRÍGUEZ (2012), pp. 230-231; DÍAZ FRÍAS (2002), T.2, p. 79.

36 A.M.S.M.A., Actas municipales de San Miguel, 11-11-1821.

aras a la buena administración de justicia se dejara a los pueblos de las bandas del Sur sujetos a la Villa de La Orotava³⁷.

Sin duda, la pobreza de los pueblos sureños dificultaría el establecimiento de profesionales y, posiblemente, las cargas que soportaba el vecindario se verían aumentadas, pero, por otro lado, se evitarían largos desplazamientos y los gastos de estancia en las bandas del norte, por lo que esta decisión esconde, probablemente, otras razones. Parece evidente que las clases acomodadas sureñas podían afrontar los costos de acudir a la justicia en La Orotava, pero las más humildes quedaban en una situación de indefensión, incluso por lo difícil que les resultaría conseguir testigos. La lejanía de las bandas del Sur complicaba la investigación de los delitos cometidos, lo que se traduciría en el sobreseimiento de muchas de las causas abiertas, favoreciéndose un clima de impunidad en el que los grupos sociales mejor posicionados se sentían cómodos, como podrá comprobarse unos años más tarde con el magnicidio del Marqués de la Fuente de Las Palmas, que quedó impune, como ocurrió con otros casos a lo largo del siglo XIX, y que llevará a la prensa a hablar del «salvajismo de los pueblos del Sur».

La cuestión del Partido Judicial seguirá siendo para San Miguel, en 1822, un asunto prioritario, así el Ayuntamiento manifestará su oposición cuando se crea el Partido Judicial en Icod. Aunque se muestra dispuesto a acatar la orden, se acuerda trasladar al Congreso los daños que se ocasionaban al pueblo de San Miguel, no sólo porque Icod quedaba extraviado, sino porque con dicha población no se mantenía ningún tipo de comercio, pues se consideraba que era un lugar escaso en alimentos de primera necesidad, con precios muy altos y abundante sólo en vino. Por tanto, vuelven a reclamar al Congreso Nacional se les permitiera mantenerse en el Partido de La Orotava³⁸.

Los pueblos del Sur que quedaron inscritos en el Partido Judicial de Icod, debían contribuir económicamente a su mantenimiento con un 45,8% de la cuota total³⁹.

Tabla 2. Contribución de los pueblos del sur al mantenimiento del Partido judicial de Icod.

Pueblos	Nº almas	Contribución mensual	Contribución anual
Santiago	802	41.23 5/6	500
Guía	1.380	71.25 ¼	861
Adeje	1.048	54.16 4/6	653
Arona	1.071	55.23 5/12	668
S. Miguel	1.001	62.1 1/3	624
Vilaflo	574	29.28 1/6	368
Granadilla	2.200	114.13 5/12	1.372
Total del Partido	17.629	916.22 2/3	11.000

Fuente: Certificado de fecha 23-8-1823, Villa de Adeje, ref. ES AHMA AL 158-001, A.M. Adeje.

La igualdad tributaria impuesta en el Trienio para todas las provincias, representó un duro

37 A.M.S.M.A., Actas municipales de San Miguel, 25-5-1821.

38 A.M.S.M.A., Actas municipales de San Miguel, 10-7-1822, 14-12-22.

39 Formaban parte del Partido además de Icod, los pueblos de Garachico, La Guancha, El Tanque, Los Silos y Buenavista.

golpe para las Islas al perder un régimen fiscal privilegiado⁴⁰. En la jurisdicción de Adeje, en 1821, la Corporación impulsa la elaboración de un Reparto de Contribución por Territorial para el año económico de 1821-22, documentación que complementaría la valoración de la riqueza de la jurisdicción de la Estadística de 1820. Figuran en la relación, además de los nombres de los contribuyentes, las fincas o propiedades sujetas al pago de contribución, con la renta anual que se les asignaba, y el 7% de cuota que se les señalaba por contribución en reales de vellón. El Repartimiento fue suscrito por Bernardo Jorge y Juan Prieto Morales. Como peritos repartidores actuaron Fernando Rodríguez, Francisco José Rodríguez, Cecilio González Márquez y Pedro Melo Casañas que actuaba como secretario.

Sin contar al Marqués de Bélgida, los mayores propietarios eran Esteban de Salazar, el Marqués de la Quinta Roja, Gaspar de Ponte, dueños de bienes amayorazgados, seguidos del Conde de Pinohermoso, cuatro contribuyentes a los que se les señalaba el 73,8% del valor de la renta anual asignada a los propietarios. A distancia de ellos, pero con un patrimonio significativo, se encontraba el Conde del Palmar, al Señor de Viñatea, Diego Morales, Antonia Yllada, Juan Antonio Siverio, Fernando Martín, Miguel Guillama, dueño este último de una capellanía valorada en 142 r.v.

Como arrendatarios de propiedades del Marqués de Bélgida figuran 119 contribuyentes, pudiendo llevar algunos varios predios, compartiéndose algunos entre varias personas. Entre las fincas o partidos podemos citar el de Aponte, El Aserradero, Barranco Seco, Lomo de los Grillos, tierras en Taucho, La Concepción, Chavor, etc. Entre los contratos más sustanciosos se encuentran el del presbítero José Sicilia con tierras en La Montañeta, Chavor, Lavapié, Postura; el de Francisco Esquivel González en el Valito, Galeón, La Caldera, o el de Domingo Alayón en Teresme y Aponte. Pero, sin duda, el arrendamiento más importante era el que llevaba Baltasar Valcárcel, pues valorados los bienes en 62.662 r.v., se le impuso una cuota de 4.388, lo que suponía el 84,8% del valor total de las propiedades arrendadas por la Casa Fuerte.

En definitiva, la riqueza de los propietarios, excluyendo al Marqués de Bélgida, se calculó en 26.487 r.v. y la contribución anual que se les asignó ascendió a 1.856 r.v. Las propiedades pertenecientes al Marqués de Bélgida y explotadas en arrendamiento se valoraron en 73.853 r.v., lo que suponía el 73,6% de la riqueza de la jurisdicción, con una cuota a pagar 5.166 r.v. El resto de los predios pertenecientes a la Casa Fuerte y que no estaban en arrendamiento, incluido el solar de la Casa y fincas como las de Fañabé, Calderón, Iboybo, Ajabo, Chavor, Encaje, Cuchillo, Galeón, Olivos de Arriba, Olivos de Abajo, Tres Machos, etc. se calculaba en un total de 125.152 r.v. No obstante, unos meses más tarde el repartimiento de la jurisdicción se rebajaba en 470 r.v., quedando la renta anual de la jurisdicción fijada en 99.870 r.v., y la cuota en 6.981 r.v.⁴¹

El cobro de las cuotas asignadas no resultará fácil, debiendo reunirse el Ayuntamiento el 9 de octubre de 1822 en presencia del comisionado para el cobro, Juan Salvador de Lecuona, que trasladaba los requerimientos del Intendente y del Jefe Superior Político para reclamar el pago. Ante tal urgencia se acordó enviar un peatón a las bandas del norte para exigir el pago a diversos hacendados que residían allí. No obstante, se aprovecha la ocasión para trasladar al Comisionado la infelicidad y las dificultades de la Villa, pues la distancia a la capital y lo penoso de los caminos agudizaba el aislamiento, por lo que las respuestas a las reclamaciones puestas por la altas cuotas impuestas a la jurisdicción no habían tenido respuesta, sobre todo teniendo en cuenta que desde el año 1802 no había habido un buen año, y que por ello los granos que antaño surtían a otras Islas debían servir para cubrir lo indispensable de los habitantes, teniendo

40 HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ARBELO GARCÍA (1984), p. 107.

41 A.M. Adeje, Oficio de fecha 15-5-1822, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

muchos que emigrar, como lo había hecho el primer regidor Diego Morales, ejemplo, sin duda, de la crisis estructural en la que estaba sumida la economía de las Islas. El declive del comercio del vino en las bandas del Norte, y de los granos en las bandas del Sur, se traducían en falta de numerario con el que hacer frente a las obligaciones fiscales.

Ante la negativa de pago por parte de varios hacendados, se plantea embargar los frutos en algunos de sus graneros, pero éstos eran escasos por la estación en la que se hallaban, y además existía el inconveniente de que los vecinos, con sus cortos haberes, pudieran rematarlos, lo que obligaba a comunicarlo a otros pueblos más pudientes para que los posibles interesados concurrieran a la puja. La Corporación decide embargar los frutos equivalentes a las cuotas asignadas a los deudores, incrementadas con las costas causadas por la morosidad. El comisionado recibió lo cobrado hasta el momento, unos 6.000 reales corrientes, y viendo los esfuerzos de la Corporación y su buena fe, suspendió el apremio hasta tanto la Intendencia resolviera sobre dar un nuevo plazo para recaudar lo pendiente.

A finales de 1822 el Alcalde, José Jorge Acevedo, mandaba proceder contra los bienes que en la jurisdicción tenían algunos forasteros morosos por el año 1821, depositándolos en manos de personas responsables. Para esta tarea se comisiona al regidor Juan Martín Álvarez, que estaría acompañado por dos hombres buenos y por los militares necesarios. Los contribuyentes deudores, en cuestión, eran el Marqués de La Quinta Roja, el Conde del Palmar, Antonio González, Salvador Barrios, Antonia Illada, Paula Casañas, María Vargas, José de Ponte, Josefa Casañas, Isabel Padilla y Juan Palmero⁴². En este proceso de embargo se puso guardia de apremio en la casa del administrador del Marqués de la Quinta, en el pago de dicho nombre⁴³. Se reconvinó al administrador Agustín González para que presentase granos o semovientes, pero manifestó que el Marqués sólo tenía los granos para la semilla y que los únicos animales eran un burrango y una yegua. Se le embargó la citada burra y una huerta plantada de papas inmediata a la casa. En el mismo día se embargó a Antonia Yllada una huerta de papas situada sobre el tanque de Taucho, y otra de Paula Casañas, haciéndose cargo de los embargos Cecilio Márquez, quien se obligaba con su persona y bienes a dar cuenta de los frutos de dichas huertas. En Tijoco de Arriba se le embargó a José de Ponte, vecino de Garachico, una huerta, en Tijoco de Abajo una suerte de tierra a Josefa Casañas, vecina de Chío, y a María Padilla un pedacito de tuneras, bienes que quedaron en manos de Sebastián Díaz que se obligaba a responder por ellas con sus bienes y persona. A Juan Prieto, en Tijoco, se le embargaron 15 almudes de trigo, propiedad de Antonio González. En Ajabo se preguntó a José Ramos Álvarez si tenía en su poder algún enser perteneciente al Conde del Palmar, quedando embargada una fanega de centeno, media de trigo y dos pesos en dinero⁴⁴.

El Marqués de la Quinta Roja Francisco Andrés de Ponte, vecino de La Orotava, se dirige al Ayuntamiento manifestando que según le había manifestado su administrador Agustín González, en el repartimiento se le habían señalado más de 800 pesos, cantidad que era mucho mayor que lo que producía todo el cortijo. No obstante, y reservándose el derecho de recurrir lo asignado, había ordenado a sus encargados para que de los frutos de sus haciendas satisficieran el cupo impuesto⁴⁵.

Los impagos provocarán en 1823 nuevos embargos, acuciada la Administración pública por los gastos necesarios para sofocar los movimientos encaminados a subvertir el orden constitucional. De hecho, Juan Bautista Antequera remitía a los Ayuntamientos, el 24 de abril

42 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 2-11-1822, Ref. ES-AHMA-AL 158-001.

43 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 3-11-1822, 6-11-1822, ref. ES-AHMA-AL 158-001.

44 A.M. Adeje, Diligencias de embargo realizadas en noviembre de 1822 ES-AHMA-AL 158-001.

45 A.M. Adeje, ref. ES-AHMA-AL 158-001.

de dicho año, instrucciones para que pusieran en Tesorería lo adeudado al Estado, no sólo para poder atender los servicios públicos, sino por el inminente peligro de que se alterara el orden político existente:

los esfuerzos extraordinarios que todas las clases de la sociedad deben hacer para reunir fondos que poner a disposición del Gobierno para que pueda repeler la injusta invasión de que se ve amenazada nuestra cara patria a quien pérfidamente se quiere arrancar sus instituciones y libertades, imponiéndole de nuevo el pesado yugo que sacudimos en marzo de 1820.

Advertía Antequera a los Ayuntamientos –si se mostraban sordos e insensibles a la invitación para que hicieran efectiva la cobranza y la remitieran– de que estaban decretados los apremios correspondientes para los que abandonaran sus deberes en tan críticas circunstancias, lo que hacía extensivo a las Juntas Diocesanas y demás deudores por rentas decimales y atrasos de toda especie, persiguiendo con todo el rigor de las leyes a los que aparecieran como deudores a los fondos públicos. Desde Adeje, el 2 de mayo de 1823, se respondía afirmando estar al día en las contribuciones por predios rústicos y urbanos, quedando solamente las patentes industriales⁴⁶. No obstante, se formó una Junta de repartimiento territorial, pues el 2 de abril de 1823, conforme la R.O. de 22-11-1822, se acordaba fijar una resolución en el paraje público acostumbrado, haciendo saber a los hacendados que en el término de 15 días debían presentar noticias individuales de los beneficios que hubieran producido sus haciendas en el año anterior, para poder proceder con acierto al repartimiento de las contribuciones territoriales del año económico 1822-23⁴⁷.

A mediados de 1823 algunos contribuyentes no habían atendido el pago de las cuotas consignadas por territorial en el ejercicio anterior, por los que se embarga a Isabel Padilla y al Conde del Palmar la fruta que la primera poseía en Tijoco, y al segundo la cosecha o paja de la gañanía de La Hoya Grande, medida que también se adoptó con Antonia Gorrín a quien se le embargaba la cosecha⁴⁸. Otro de los contribuyentes que no había abonado su cuota era Esteban de Salazar Valcárcel Llarena y Herrera, quien dirigirá el 20 de julio de 1823 escrito al Ayuntamiento manifestando la imposibilidad de pagar los 1.267 r. de vellón asignados, pues sus bienes en la jurisdicción escasamente habían cubierto las semillas, sin que hubiera podido percibir frutos en sus terrenos de La Orotava, motivos por los que pide un aplazamiento para reunir la cantidad, sin que por ello se le calificase de moroso⁴⁹. También desde Garachico reclamaba por la cuota asignada Francisco González Barrios, alegando haber recogido en la cosecha del año anterior sólo las semillas, lo que se podía comprobarse con el diezmo, pero, además, propone que en caso de que los hacendados tuvieran que tributar, produjeran o no sus bienes, debía formarse un quinquenio sobre su valor en renta, lo que debió haberse tenido en cuenta en el año anterior,

46 El Ayuntamiento concedía patentes industriales a los siguientes vecinos: a José Lino y Diego Rivero por tener cada uno un barco de pesca, a Francisco Capote y Diego Morales como carpinteros, a Gabriel Navarro y José Lino Báez por tener barcos de carga, a Nicolás Carballo por su actividad de pedrero y a Hilario Pérez por su herrería: A.M. Adeje, ref. ES-AHMA-AL 158-001.

47 Como miembros de esta Junta de Repartimiento fueron nombrados, en calidad de propietarios forasteros, Esteban de Salazar Valcárcel y el Marqués de la Quinta Roja, aunque por su delicado estado de salud delegaron, el primero en el Beneficiado de la Iglesia de Adeje Domingo Acevedo, y el segundo en el vecino Agustín González: A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 2-4-1823; Cartas firmadas en La Orotava el 28-4-1823 por Esteban de Salazar Valcárcel Llarena Herrera y por el Marqués de la Quinta Roja.

48 A.M. Adeje, Actas municipales 8-7-1823, 18-7-1823, ref. ES-AHMA-AL 181-059.

49 A.M. Adeje, Carta de Don Esteban de Salazar Valcárcel Llarena y Herrera al Ayuntamiento de Adeje, 20-7-1823.

cuando se le cargó 31 r.v., frente a los 53 de ese año⁵⁰. El Marqués de la Quinta Roja también protestará por lo exorbitado de la cuota asignada en el año económico de 1822 a 1823, (1.058 r.v.), pidiendo que para que pudiera satisfacerse con los frutos que producían los predios, se esperase hasta su recogida, a cuyo fin daría orden al encargado⁵¹. Ya en el mes de octubre, aprovechando la estancia en la jurisdicción del Conde del Palmar, se le reclamaba lo adeudado por contribución territorial de los años económicos de 1821 y de 1822, que en total ascendía a unos 108 reales, con advertencia de realizar los apremios correspondientes⁵².

La presión tributaria –sin descartar la poca confianza en el régimen liberal o los precios favorables en el mercado de la tierra–, estaría en el origen de algunas ventas realizadas por la gran terratenencia, acogiéndose a la Ley desvinculadora de 27 de septiembre de 1820, enajenaciones que por la lentitud de los trámites se retrasaron hasta 1823. Esteban de Salazar y Valcárcel, a quien nos hemos referido líneas atrás, vende a Fernando Martín de Acevedo una suerte de 2 fanegadas en Adeje, tierras que el comprador había llevado previamente en arrendamiento, y el Marqués de Adeje vende a Juan González Jorge tres partidos situados en Arona, Granadilla y San Miguel, que en conjunto superaban las 120 fanegadas. Mientras que los vendedores son propietarios foráneos, los compradores formarían parte de los grupos de poder local, unas veces labradores acomodados, poseedores incluso de bienes vinculados, y otras, pertenecientes a la emergente burguesía agraria, enriquecida con sus negocios en América, la administración de fincas, el cobro de diezmos, etc. Entre los primeros, encontramos en Arico a Marcos Peraza, miembro de una destacada familia y Alcalde constitucional en el Trienio; a Diego Antonio Estanislao de Torres, labrador, Teniente de milicias, promotor de la segregación de Fasnía y primer síndico personero de este pueblo⁵³, o la familia González del Castillo, de Granadilla, que incrementará su patrimonio con la compra de tierras a José García Benítez de Ponte. Entre los segundos destacamos en San Miguel al propietario Miguel Alfonso Martínez, Alcalde constitucional en San Miguel en 1821 y real en 1824, que con la adquisición de 250 fanegadas en Arona (Cho y Guargacho) a José García Benítez de Ponte⁵⁴, muestra el camino que le llevó a crear una de las familias más poderosas del Sur hasta buena parte del XX.

La necesidad de recursos por parte de la Hacienda provincial se evidenciaba, en 1822, cuando la Diputación se dirige a los pueblos para que averiguasen sobre una información dada por Antonio Peraza, que afirmaba existía en manos de segundos contribuyentes una porción del producto del medio diezmo que la Junta Gubernativa de la Provincia, establecida en La Laguna en 1808, había impuesto con el fin de atender las urgencias públicas provocadas por la invasión francesa, sin que con la disolución de dicha Junta en 1809 se hubieran cancelado debidamente las cuentas de estos caudales⁵⁵.

Durante el Trienio, la falta de lluvias y las malas cosechas provocaron la escasez de granos, siendo imposible cubrir la demanda con el trigo o millo de la Península, por no estar articulado ese mercado. De ahí que se plantease como salida la importación de granos del extranjero. En los primeros meses de 1823 el Intendente reclamaba información a los pueblos sobre

50 A.M. Adeje, Escrito dirigido al Ayuntamiento de Adeje por Francisco González Barrios desde Garachico, 3-7-1823.

51 A.M. Adeje: Carta del Marqués de la Quinta Roja al Ayuntamiento de Adeje, desde La Orotava, 2-7-1823.

52 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 9-10-1823, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

53 RODRÍGUEZ DELGADO (1999), p. 333.

54 NUEZ SANTANA (1997), T.2, p. 659.

55 A.M. Adeje, Oficio de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Adeje, 2-11-1822, ref. ES-AHMA-AL 158-001.

el precio de éstos, su existencia o conveniencia de importarlos. Contamos con la respuesta dada desde Adeje, donde la Corporación informa sobre el precio (4-5 pesos), la existencia de algunas cantidades y de cómo la falta de lluvias había provocado la pérdida de las mieses en la jurisdicción, llevando a la población, como en otros momentos, al hambre y la miseria. Así, aunque se consideraba que la introducción de granos extranjeros envilecía los del país, acuerda no poner obstáculos a la introducción en las Islas de granos de primera necesidad, pero sólo hasta que las lluvias fuesen más abundantes⁵⁶.

La aceptación de la importación de granos extranjeros en estas bandas, parece, responder simplemente al deseo de evitar hambrunas, de ahí que manifiesten que hasta que hubiese más agua, pero no se nos esconde, como señalan los profesores Hernández González y Arbelo García, que con esta demanda se trataba de llamar la atención sobre la singularidad económica de Canarias, es decir, estaban en juego la defensa de los resortes mercantiles del Archipiélago, ligados económicamente a Inglaterra. Por tanto, se trataba de esquivar el modelo económico uniforme impuesto en el país, y en este objetivo coincidían tanto la burguesía comercial como la oligarquía agraria insular, en perjuicio de las áreas dedicadas a una agricultura de subsistencia, como era el Sur de Tenerife, que no podría competir en precios con los granos importados, de hecho el Intendente Juan Bautista Antequera, tras haberse introducido algunas partidas de grano, apuntaba en mayo de 1823 que las consecuencias eran negativas para el sector de autoconsumo, máxime cuando no había temor a padecer escasez, pues la cosecha de 1822 había sido regular y el precio no había pasado de 4 pesos, lo que perjudicó al comercio interior, sobre todo a Lanzarote y Fuerteventura que hubieran podido surtir abundantemente a Tenerife⁵⁷.

Un asunto que dividió a los pueblos sureños fue su postura respecto a la declaración de Santa Cruz como capital interina de la provincia. Mientras Arona en 1822 se posicionaba a favor de solicitar del Congreso Nacional el nombramiento definitivo de Santa Cruz, teniendo en cuenta su proximidad y la abundancia de víveres⁵⁸, el vecino pueblo de San Miguel se mostraba contrario a esta designación. La Corporación sanmiguelera critica que se relegase a La Laguna, el pueblo más importante y antiguo de la Isla, la «madre común de todos los pueblos», el que históricamente los había socorrido en épocas de calamidades, el más céntrico, el mejor comunicado con los demás, especialmente con los puertos de Garachico, La Orotava y Santa Cruz, sin olvidar que poseía Silla Episcopal y Universidad Literaria. Por tanto, acuerda trasladar al Congreso Nacional, a través de la Diputación Provincial, que su voto desinteresado e imparcial era a favor de La Laguna, como ya lo había manifestado el 8 de mayo de 1813, a raíz del Decreto de 23-12-1812⁵⁹.

Un tema de gran relevancia fue el de los propios, pues La Laguna se mostrará reacia a prescindir de unos recursos que disfrutaba como único Ayuntamiento desde la conquista y colonización de la Isla. El régimen liberal suponía la extinción del Cabildo lagunero y la formación de nuevos términos municipales y cada uno de ellos reivindicará su parte proporcional. Así lo harán los pueblos de las bandas del Sur, incluidos Arona y San Miguel, que pese a no lindar con los bienes de propios se sentían acreedores a los de Vilaflor, por ser un asunto que había quedado pendiente de resolver en el momento de la segregación de estos pueblos. Una vez transferidos,

56 A.M. Adeje, Respuesta del Ayuntamiento de Adeje al Intendente Provincial el 15-3-1823, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

57 HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ARBELO GARCÍA (1984), pp. 126-127, 150-152.

58 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 1-2-1822.

59 De este acuerdo se mandaría copia a La Laguna para que tuvieran constancia de los sentimientos patrióticos y de los deseos que animaban al vecindario sanmiguelero: A.M.S.M.A., Actas municipales de San Miguel, 10-1-1822, 10-7-1822, 14-12-1822.

la Diputación Provincial se plantea su posible repartimiento y su posterior remate con el fin de conseguir numerario⁶⁰.

Con este fin la Junta Provincial a comienzos de 1823 remitía consulta a los Ayuntamientos sobre los perjuicios que pudieran resultar para la agricultura, la salubridad, fomento de los manantiales, la reducción a propiedad particular de los terrenos baldíos y realengos. La respuesta del Ayuntamiento de Adeje fue favorable respecto a los denominados baldíos limpios, pues entendían que de ello no se derivaban perjuicios, pero sí los habrían en el fomento de la agricultura y de las aguas si se tocasen las zonas de montes de tea o pinos realengos, por ser dónde nacían las aguas del pueblo⁶¹.

El tema de los baldíos resulta sensible en Adeje, pues Gaspar de Ponte, colindante con dichos bienes, había presentado recurso ante el Juez de Primera Instancia, contra algunos labradores que obligados por la escasez de lluvias para sembrar en las costas se habían arriesgado a labrar en dichos baldíos, y como éstos, por su pobreza, no tendrían medios con que enfrentarse a Gaspar de Ponte, el Ayuntamiento, entendiéndolo que se trataba de despojar al pueblo y a los vecinos, protesta ante la Junta Provincial en un intento de velar por los linderos antiguos, a fin de impedir que este propietario u otra persona pudiera apropiarse de ellos⁶². El 20 de abril de 1823 se citaba a los colindantes con los terrenos baldíos y realengos, para que concurrieran al deslinde que se efectuaría el 4 de mayo con peritos nombrados por el Ayuntamiento, en concreto Sebastián Díaz, Cecilio Ignacio Márquez, Juan Patricio Morales, Juan Siverio, todos vecinos del pueblo. Este acuerdo fue trasladado por José Melo Casañas a la Junta Provincial, por conducto de José Sicilia el día 24 de mayo del mismo año⁶³.

En el deslinde practicado, pese a realizarse conforme a lo establecido por las Cortes en decreto de 29 de junio de 1822, por las señas y bardos antiguos, públicos y conocidos, Gaspar de Ponte disputó las lindes a los peritos. En estas circunstancias, el Ayuntamiento, a propuesta del regidor decano Juan Martín Álvarez, da poder al síndico Cecilio Ignacio Márquez para la defensa de los baldíos antes cualquier tribunal, y con ello de lo sembrado por los labradores, cuestión que se consideraba de interés público, no en vano la Junta Provincial en sesión de 17-11-1821 había impuesto un canon del 5%, y, por tanto, permitía que hasta que fueran repartidos pudieran sembrarse pagando dicha carga. El acuerdo se remitió a la Junta Provincial con petición de que se le proporcionase la documentación existente sobre deslindes antiguos, a fin de poderlos presentar en los tribunales⁶⁴. En junio, según lo dispuesto por la Junta Provincial, se nombraba recaudador del 5% de lo sembrado en los baldíos a Juan Agustín Capote⁶⁵.

Pero las haciendas locales, carentes de recursos con los que atender los servicios, tendrán que buscar fuentes de financiación, por lo que en febrero de 1823 el Ayuntamiento de Adeje presentaba una serie de peticiones a la Diputación:

1º Se le facultase para vender la madera que se hallaba embargada en la Playa de Ajabo, en el camino y en el monte de la demarcación, a cuyo fin el Alcalde había iniciado expediente que había trasladado al Juez de Letras del Partido, madera que podía valorarse en unos 70 pesos.

2º Que se pudiera cobrar a algunos vecino que habían sembrados los baldíos 4 almudes por

60 HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ARBELO GARCÍA (1984), pp. 119-120.

61 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 19-1-1823, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

62 A.M. Adeje, Escrito dirigido a la Junta Provincial por el Ayuntamiento de Adeje, 20-2-1823, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

63 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 20-4-1823, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

64 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 20-5-1823, Oficio de 7-6-1823, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

65 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 24-6-1823; Aceptación del nombramiento de Recaudador, 25-6-1823, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

fanegada de sembradura, lo que podría importar 20 pesos.

3º Que se le entregasen los alquileres de la casa convento o que se pusiese ésta a disposición del Ayuntamiento para los fines precisos, lo que podría calcularse en 16 pesos anuales.

4º Que se le permitiese conceder licencias para cortar madera de tea o de pino en los montes de la jurisdicción, cobrando 2 r.v. por cada tiro, lo que podría reportar 10 pesos⁶⁶.

En el mes de abril se insiste en estas demandas para poder elaborar el presupuesto municipal, sugiriendo arbitrios como por la venta de vinos y aguardientes, que según la tarifa podían producir 6 pesos, o por la orchilla que se cogiera en la jurisdicción, que podría reportar 7 pesos anuales⁶⁷.

La explotación de la madera era un recurso muy importante para las haciendas locales, teniendo competencias los Ayuntamientos y la Diputación. Así ante las peticiones del Coronel Pablo Franqui y Alfaro y Domingo Poggio para cortar madera en los montes de Adeje, con destino a las casas que estaban construyendo, la Diputación accede a autorizar el corte de la mitad de lo pedido, pero bajo las condiciones impuestas por el Ayuntamiento. En este caso, como había mucha madera cortada se dispuso que se tomase de ésta la necesaria sin tener que realizar nuevas talas⁶⁸. El Ayuntamiento, efectivamente, había reglamentado sobre la explotación de este recurso, y así establecía que se daría preferencia a los pinos ya cortados, o a los que estuviesen lejos de las aguas y manantiales. Para poder embarcar la madera era necesario que el interesado presentase una guía, siendo decomisada la cantidad no autorizada. También se podrían imponer sanciones, debiendo para los cortes presentar la licencia al celador de montes⁶⁹.

Respecto al exconvento, recordemos que por decreto de 1 de octubre de 1820 se suprimían las órdenes monásticas y se reestructuraban las comunidades religiosas regulares, iniciándose la nacionalización de los bienes de los conventos suprimidos. Estas propiedades quedarían bajo la administración de la Junta de Crédito Público, pues con ellos se trataba de liquidar la deuda pública⁷⁰. Los pueblos, sin recursos, y sin edificios donde establecer las instituciones y los servicios ponen los ojos en estos edificios. Así nos consta para Adeje, donde la Corporación, a propuesta del Alcalde Antonio Jorge Casañas, acordaba el 21 de abril de 1823 pedir que se pusiese a disposición del municipio la casa del convento extinguido, pues resultaba necesaria como sala consistorial para guardar y custodiar la documentación, como escuelas de primeras letras de ambos sexos, como cuartel para la Milicia Nacional Local, como cárcel o centro de detención, servicios de los que carecía el pueblo, sin que la pobreza de la jurisdicción permitiera levantar nuevos edificios. La petición se dirige al Gobierno a través de la Junta Provincial, pero mientras se resolvía se solicitaba que ésta pusiera a disposición de la municipalidad interinamente el extinto convento, decisión que ayudaría a la conservación del edificio que amenazaba ruina⁷¹. En el mismo sentido debió actuar la municipalidad en Granadilla respecto al ex convento franciscano, pues en 1837, restablecido el régimen liberal, el Ayuntamiento se dirige a Isabel II y le manifiesta que siendo Rey constitucional Fernando VII había dado al Ayuntamiento la casa del ex convento para establecer en ella la sala consistorial y las escuelas de primeras letras, lo que permitió en ese momento atraer a muchos alumnos. Pese a las reformas que se acometieron

66 A.M. Adeje, Escrito de fecha 12-2-1823, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

67 A.M. Adeje, Escrito de fecha 16-4-1823, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

68 A.M. Adeje, ref. ES-AHMA-AL 158-001.

69 A.M. Adeje, Acuerdo de la Diputación de fecha 20-10-1822, ref. ES-AHMA-AL 158-001.

70 SÁNCHEZ JIMÉNEZ (2004), p. 162.

71 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 21-4-1823, Oficio de remisión de expediente para que se pusiera a disposición del Ayuntamiento el edificio del convento, 24-5-1823. Se lamentaba el Ayuntamiento tiempo después de no haber recibido contestación de la Junta Provincial al respecto, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

en el edificio, al restablecerse la soberanía real, se restituyó al clero regular, lo que lleva a la Administración granadillera en 1837 a reclamar de nuevo la cesión del inmueble⁷².

Se conserva en Adeje el presupuesto municipal elaborado para 1823, recogiendo en el capítulo de ingresos los conceptos que hemos indicado líneas atrás, con variaciones como la de cobrar a los que habían sembrado en los baldíos 3 almudes por fanegada de centeno y cebada, lo que reportaría 20 pesos. Los ingresos que con estos arbitrios podría conseguir el Ayuntamiento se cuantifican en 116 pesos, aunque incrementando algunas partidas, por ejemplo, por las casas alquiladas del ex convento se señalan 24 pesos, por los baldíos sembrados 90, etc. El capítulo de gastos se confecciona conforme lo determinado por las Cortes en 20 de junio de 1822, y contemplaban partidas como la destinada al maestro de primeras letras (100 pesos), la del secretario (50), la de correo (10), la destinada a papel y gastos de secretaria (10), a recomposición de caminos (40 p.), a la construcción del cementerio (500 p.), a formar la Milicia Nacional Local (400 p.), al alquiler de la cárcel (8 p.), al sueldo del alcaide de la cárcel (40), y 10 pesos más para otros gastos⁷³.

La Constitución de 1812 disponía en su artículo 362 la creación en cada provincia de cuerpos de Milicias Nacionales, para ello se dictó un Reglamento provisional el 15 de abril de 1814⁷⁴, sin embargo no será hasta el Trienio Liberal cuando estas fuerzas se configuren⁷⁵.

La misión de las Milicias Nacionales en el ámbito local era sostener la Constitución, patrullar para mantener el sosiego público y defender los hogares y los pueblos de los enemigos interiores y exteriores. Siguiendo lo ocurrido en otros lugares del país, en el mes de abril de 1920 debió comenzar el proceso de creación de este cuerpo. Para entrar en él era necesario ser propietario, poseer rentas, industrias, etc. —aunque esto en algunos lugares fuera motivos de confrontación vecinal—, quedaban excluidos, por tanto, los jornaleros, como también las personas que tuvieran defectos físicos. Los milicianos podrían compatibilizar sus funciones con la actividad profesional que tuvieran⁷⁶.

La documentación conservada en los pueblos del Sur resulta muy pobre para conocer cómo se organizaron, sus componentes, su presupuesto, su actuación, etc., pero queda constancia de que fue una preocupación en el quehacer de los Ayuntamientos.

En Arona, la Corporación municipal a la vista de la normativa acordaba en febrero de 1821 informar a los vecinos el primer día de fiesta, a la hora de costumbre, sobre algunas reformas en las filiaciones hechas para la instalación de la Compañía creada en el pueblo, remitiendo el anuncio también al Capitán Comandante de la compañía para que lo publicase. Los exceptuados deberían comparecer en la sala de acuerdos para acreditar sus exenciones, y de ser justas serían retirados del servicio. A fin de conocerlas, el 16 de marzo del mismo año la Corporación acordaba hacer saber a los Alcaldes de Mar, a cuya sujeción hubiesen estado los marineros del pueblo, que debían presentar todos los papeles y expedientes relativos a matrícula de estos

72 GUILLÉN RODRÍGUEZ (2012), p. 212.

73 A.M. Adeje, Presupuesto de 1823, ref. ES-AHMA-AL 158-001.

74 SORANDO MUZÁS Y MANZANO LAHOZ (2000), pp. 177-212.

75 La normativa sobre las Milicias será prolija, por ejemplo las Cortes aprobaban en agosto de 1820 un Real Decreto, posteriormente, un Decreto Real de fecha 11-10-1820 abordaba el Juramento de Batallones de Milicias Nacionales, el 15-11-1820 se dictaba una Resolución sobre las Milicias Nacionales Locales, una Real Aclaratoria de 14-11-1820 hablaba sobre los funcionarios públicos que quedaban exceptuados del servicio en el Reglamento de la Milicia Nacional local, la R.O de 12-3-1821 establecía el modelo de que habían de usar los Ayuntamientos en la expedición de títulos oficiales, sargentos y cabos de la Milicia Nacional, etc.: A.M. Arona, Oficios y Reales Ordenes, Acuerdos municipales, 23-2-1821.

76 SORANDO MUZÁS (2000), pp. 177-212.

marineros, facultando al Alcalde para solicitarlos por oficio⁷⁷.

También en Adeje el Ayuntamiento acordaba consultar a la Diputación si en el alistamiento de los hombres de mar que se estaba formando en el distrito, debían admitirse a los milicianos provinciales o a los que en ese momento se hallasen en la Milicia Nacional Local, y si éstos en el caso de no ser admitidos, debían gozar de las utilidades del ejercicio de la marina⁷⁸.

En junio de 1822 la Junta Provincial pedía a los Ayuntamientos un presupuesto de los gastos necesarios para el armamento y demás necesidades de la Milicia Nacional Local, y de los ingresos resultantes de la contribución mensual con que la Ley gravaba a los exceptuados del servicio personal en sus respectivas jurisdicciones. La fuerza de la milicia en Adeje estaba compuesta por 70 hombres, debiendo dos ganar sueldo, pero por la pobreza del lugar carecían de armamento y de municiones, teniendo que recurrir para instruirla a pedirla a la milicia activa o provincial. Respecto al vestuario se informaba que se presentaban con sus ropas de campo. La Corporación, aun considerando la importancia de este servicio, declaraba no encontrar dónde imponer arbitrios, por lo que propone fuera la Junta Provincial quien los proporcionara. El presupuesto de gastos se calculaba en 400 pesos, pero la contribución mensual de los exceptuados del servicio personal en el año anterior sólo llegaba a 150 reales, ascendiendo hasta final de enero de 1823 a 185 reales⁷⁹. En Abril de 1823 se pedía desde Adeje la última Ordenanza de la Milicia Local, con el fin de poder perfeccionar a los ciudadanos de la demarcación⁸⁰.

Sobre la formación de las Milicias Nacionales en San Miguel no ha quedado información, pero deducimos que los problemas para sostener dicho cuerpo, debían ser los mismos que se señalaban en 1827 con respecto a las Milicias Reales, cuerpo creado tras la recuperación de la soberanía real por parte de Fernando VII. Visto el R.D. de 24 de agosto de 1827 que disponía que los Ayuntamientos propusieran arbitrios para vestir y sostener los cuerpos de voluntarios realistas, la Corporación sanmiguelera responde en el sentido de que aún queriendo contribuir a tan justos fines, la pobreza del suelo y el clima secante y árido no acompañaban sus buenos deseos, por lo que sugiere se utilizasen las creces del pósito de Vilaflor, pues era una de las cuestiones que desde la segregación de San Miguel y Arona aún estaba pendiente de resolver, como ocurría con los baldíos, correspondiéndole a San Miguel, según Real Provisión, una tercera parte⁸¹.

FINAL DEL TRIENIO

Con la invasión de los «Cien Mil Hijos de San Luis» y la derrota del ejército liberal, la obra del Trienio fue abolida por Decreto de 1 de octubre de 1823. Los Ayuntamientos cesaron por R.D. expedido en Sevilla el 16 de dicho mes y año, se declararon nulos los actos de gobierno realizados desde el 7 de marzo y se abolió cualquier institución representativa, incluidos los órganos militares⁸². En Canarias se ordenaba que se obedeciera al Gobernador y Comandante General Isidoro Iriarte, comunicando el corregidor el cese de los Ayuntamientos y el restablecimiento de los del año 1820.

77 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 23-2-1821,16-3-1821.

78 A.M. Adeje, Consulta que hace el Ayuntamiento el 20-4-1823.

79 A.M. Adeje, Escrito dirigido por José Jorge Acevedo al Jefe Político de la Provincia, 10-2-1823.

80 A.M. Adeje, Oficio del Ayuntamiento de Adeje, 30-4-1823.

81 A.M.S.M.A., Actas municipales de San Miguel, 29-6-1827.

82 SÁNCHEZ JIMENEZ (2004), pp. 186-187.

En las bandas del Sur de Tenerife las Corporaciones acataron lo dispuesto, y así sabemos cómo en Arona tomaba posesión el 22 de noviembre de 1823 la Corporación que estaba a principios de 1820, presidida por el Alcalde José Bethencourt Medina⁸³. La vuelta al Antiguo Régimen y la adhesión a Fernando VII fue celebrada por acuerdo municipal el día 11 de diciembre. Dada la dispersión del vecindario y que la pobreza impedía expresar el regocijo con iluminarias u otros métodos, se acordó que las campanas repicaran en las tres noches que antecederan al domingo, día en el que el Ayuntamiento y el pueblo acudirían a oír misa, donde se cantaría un Tedeum, acto que terminaría al salir con ¡vivas! al Rey⁸⁴.

En San Miguel, el 23 de noviembre, se posesionaba Bernardo Alonso del Pino, Lorenzo Évora y Domingo Delgado Mena, este último por fallecimiento de Juan Rodríguez Beltrán, el síndico Bernardo Bello Marrero y Antonio José Delgado Martínez como secretario⁸⁵, siendo elegido a final de año como Alcalde para 1824, de nuevo, el destacado propietario Miguel Alfonso Martínez.

En Fasnia se posesionaron: Carlos Delgado Llarena, como Alcalde; José Marrero Díaz y Domingo Gil González, como diputados; Domingo González Chico, como síndico, y Juan Antonio Chico como secretario⁸⁶.

En Adeje el 15 de diciembre de 1823 se concretaba el cambio político. Tras recibir carta pastoral de la Diócesis comunicando la restitución de la soberanía a Fernando VII, la Corporación manifiesta recibir la noticia con júbilo, por la adhesión que profesaban al Rey⁸⁷.

Sin duda, en los años del Trienio preocupaban las corrientes contrarias al liberalismo, motivo por el que se tratará de investigar sobre aspectos que pudieran ir en contra de la seguridad del sistema constitucional. Pero en los pueblos del Sur estas investigaciones sufrirán el retraso lógico derivados del aislamiento, así, por ejemplo, el decreto de las Cortes de 29 de junio de 1822 –enviado desde Icod, capital del Partido Judicial–, sobre el comportamiento de los eclesiásticos, empleados u otra persona que pudiera ir contra la seguridad constitucional, llegó a Adeje en febrero de 1823, pues es en esta fecha cuando el Ayuntamiento informa de que no existía ninguna novedad en la seguridad pública y política, que el entusiasmo por conservar el sistema nacional vigente era grande, y que no se observaba en el párroco, en los empleados públicos, ni en nadie, la más ligera desafección al sistema, nada que pudiera inquietar la tranquilidad pública⁸⁸.

Es evidente que la realidad debía distar del sosiego que se describe, o en todo caso debía vivirse un momento de tensa calma, aunque, sin duda, en unas bandas pobres, aisladas, con una producción sometida a los caprichos climatológicos y a innumerables cargas, la defensa de los principios liberales debía ser una preocupación menor para una gran parte de la población. Parece evidente, que en general el pueblo seguía las pautas llegadas desde la superioridad, y así con el mismo júbilo que celebraron el restablecimiento del sistema constitucional lo volverán a hacer con el retorno del absolutismo, aunque no descartamos el temor de los cargos públicos a posibles represalias. De hecho, la llegada a Tenerife del Comandante General Ramón Polo para restablecer el antiguo orden, supuso la apertura de algunos procesos de depuración, como nos

83 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 22-11-1823.

84 Se seguía la recomendación de la carta pastoral de 21 de noviembre enviada al clero por el Provisor y Gobernador del Obispado, Sede Vacante: A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 11-12-1823.

85 A.M.S.M.A., Actas municipales de San Miguel de Abona, 23-11-1823.

86 A.M.F., Actas municipales de Fasnia, 21-11-1823; PÉREZ BARRIOS (2008), p. 414.

87 A.M. Adeje, Actas municipales de Adeje, 15-12-1823, ref. ES-AHMA-AL 158-001.

88 Informe firmado por Antonio Jorge Casañas, Juan Martín Álvarez, Cecilio Ignacio Márquez y el secretario José Jorge Acevedo, 11-2-1823, 16-2-23, A.M. Adeje, ref. ES-AHMA-AL 161-014.

consta ocurrió en La Orotava.

En las bandas del Sur de Tenerife el temor a una posible represión podría estar en el origen del Memorial que presenta el 9 de diciembre de 1824 Gonzalo José Espínola García al Ayuntamiento de Arona, en el que solicitaba se acreditasen los empleos civiles que había desempeñado y la conducta que como tal empleado había observado. La Corporación certifica que había desempeñado el cargo de Alcalde Real en 1809, 1815 y 1818, y que había sido Síndico Personero en 1812, que en el año 1808 había sido Diputado electo por el pueblo para el Cabildo General celebrado en la Laguna, con el fin de crear la Junta Provincial para defender los derechos del monarca, secuestrados por los franceses. El Ayuntamiento –Antonio Sarabia, Domingo Sierra, Cristóbal Alayón y Blas de Alayón– acreditaba la probidad y honradez con la que había desempeñado los cargos y como con su pacífico consejo había logrado conciliar la voluntad del vecindario, razones que concluyen en un informe acreditativo de su desinterés, imparcialidad y de su amor al Soberano, lo que quedaba demostrado en el acta de 22 de noviembre de 1823, cuando separándose del cargo de Alcalde dictó sin dudarlo «las expresiones más convincentes de un fiel vasallo», siendo público el interés con el que animó al vecindario a prorrumpir en ¡vivas! y aclamaciones al Soberano, en el momento en que se restituyó al Alcalde de 1820⁸⁹.

No obstante, es posible que la solicitud de dicho informe respondiera a otros fines, pues Gonzalo Espínola se había ganado en la comarca algunas enemistades, que podrían ser consecuencia de las tensiones generadas a raíz de la segregación de Arona y San Miguel de Vilaflor, y del proceso revolucionario iniciado a raíz de la invasión napoleónica. Recordemos que en 1812, en calidad de síndico de Arona, Gonzalo Espínola había presentado un recurso ante la Real Audiencia por los procedimientos seguidos contra él por el Alcalde Mayor de La Orotava, al dictar un auto de prisión. Conflicto que tiene su origen en 1809, cuando como Alcalde de Arona exigió se eximiera a los vecinos de pagar un real de plata que desde antiguo satisfacían para el culto de San Agustín al Convento de Chasna, conflicto que denota no sólo las tensiones con Vilaflor, sino entre la antigua terratenencia y la ascendente burguesía agraria de medianías, protagonista del devenir político del siglo XIX y parte del XX⁹⁰. Además, sus prácticas y moralidad serán puestas en entredicho, pues el Marqués de Adeje presentará denuncia contra él en 1832 por sustracción de bienes en el tiempo que llevó la gobernación de la Casa Fuerte⁹¹.

BIBLIOGRAFÍA

- ARBELO GARCÍA, A. (1999). «Sociedad y conflictividad social en el sur de Tenerife (s. XVIII-XIX)», *I Jornadas de Historia del Sur de Tenerife (Comarca de Abona)*. Arona, Tenerife: Ayuntamiento de Arona.
- CASAS ALONSO, P. de las (2004). *Adeje, luces y crepúsculos en su devenir*. Tenerife: Ed. Casino Playa de las Américas, S.A.
- DÍAZ FRÍAS, N. (1999). *La Historia de Adeje*. Adeje, Tenerife: CCPC, Ayuntamiento de Adeje.
- DÍAZ FRÍAS, N. (2002). *La Historia de Vilaflor de Chasna*. Tenerife: CCPC, Ayuntamiento de

89 A.M. Arona, Actas municipales de Arona, 15-12-1824.

90 ARBELO GARCÍA (1999), p. 136; AHPLPGC, Recurso del Personero de Arona en 1812 contra el Alcalde Mayor de La Orotava, Sig. 7.459.

91 DÍAZ FRÍAS, (2017) p. 423.

Vilafior.

- DÍAZ FRÍAS, N. (2003). *Genealogías del Municipio de Adeje (siglos XVI-XX)*. Tenerife: CCPC, Ayuntamiento de Adeje.
- DÍAZ FRÍAS, N. (2017). *Linajes de Arona. Un estudio genealógico acerca del municipio de Arona (s. XVI-XX)*, Vol. 3. Tenerife: Ed. Idea.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, E. (1995). *El origen de la Autonomía Canaria. Historia de una Diputación Provincial (1813-1925)*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas.
- GONZÁLEZ DE CHAVEZ, J. (1982). «El motín de 1823 en Gran Canaria», *Aguayro*, nº 144.
- GUILLÉN RODRÍGUEZ, E. (2013). *La Granadilla a través de sus Alcaldes (1500-1885)*, Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.; ARBELO GARCÍA, A. (1984). *Revolución liberal y conflictos sociales en el Valle de La Orotava (1808-1823)*. Puerto de la Cruz, Tenerife: Aula de Publicaciones del Puerto de la Cruz.
- NUEZ SANTANA, J.C. de la (1997). *El mercado de las tierras y las estructuras agrarias en las Bandas del Sur de Tenerife, 1750-1850*. Universidad de La Laguna, (Tesis doctoral inédita).
- PÉREZ BARRIOS, C.R. (1991). «Elección de cargos públicos en Arona (ss. XVIII-XIX)», *Tebeto IV*, Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura.
- PÉREZ BARRIOS, C.R. (2008). «La Administración en los pueblos del Sur de Tenerife durante la Guerra de la Independencia y el Trienio Liberal», *Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife*, nº extraordinario, La Laguna.
- PÉREZ BARRIOS, C.R. (2013). *El Agua en Granadilla de Abona, factor de desarrollo histórico*. Tenerife: Ed. Llanoazur, Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- PÉREZ BARRIOS, C.R. (2020). *El Colegio Libre Adoptado de Adeje (1970-1975). Un proyecto innovador en la Enseñanza Secundaria del Sur de Tenerife*. Tenerife: Ed. Llanoazur, Ayuntamiento de Adeje, p. 58, (en prensa).
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, J. (2004). *La España contemporánea, 1808-1874*. Madrid: Ed. Istmo.
- SORANDO MUZÁS, L. y MANZANO LAHOZ, A. (2000). «La Milicia Nacional de Zaragoza (1820-23)», *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática*, 6, nº 2169.
- RODRÍGUEZ DELGADO, O. (1999). *Fasnia. La gestación de un pueblo*. Fasnia, Tenerife: Ayuntamiento de Fasnia.
- RODRÍGUEZ DELGADO, O. (2000). «Los vínculos del Sur de Tenerife con la Junta Suprema de Canarias y la Guerra de la Independencia», *Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife*, nº extraordinario, La Laguna.
- RODRÍGUEZ DELGADO, O. (2014). «Personajes del Sur (Adeje): Don Juan Jorge Melo (1807-1876)», <http://www.blog.octaviordelgado.es>
- RODRÍGUEZ DELGADO, O. (2019). «Relación de Alcaldes del municipio de Santiago del Teide (1548-2019)», <http://www.blog.octaviordelgado.es>